



CÓDIGO ÉTICO DEL SINDICATO ESPAÑOL DE PILOTOS DE LÍNEAS AÉREAS (SEPLA)

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Secretaría	Nombre: Junta Rectora
Fecha: marzo de 2024	Fecha: 12/03/2024

REVISIÓN	MOTIVO DE LA REVISIÓN	FECHA
Rev. 0	Primera versión	13/10/2021
Rev. 1	Adaptación ISO9001	16/10/2023
Rev. 2	Adaptación Política Compliance	12/03/2024

Índice

1.	INTRODUCCIÓN. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
2.	VALORES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	4
3.	NORMAS DE CONDUCTA	6
4.	CONDICIONES DE TRABAJO	7
4.1.	NORMAS DE CONVIVENCIA	7
4.2.	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	7
4.3.	DERECHO A LA INTIMIDAD	7
4.4.	CONFLICTOS DE INTERÉS	8
5.	RELACIÓN CON LOS AFILIADOS	8
6.	CONTROL INTERNO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	8
7.	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	8
8.	CONFIDENCIALIDAD.....	8
9.	DISPOSICIONES VARIAS.....	9
9.1.	ACTUALIZACIÓN.....	9
9.2.	APROBACIÓN	9

1. INTRODUCCIÓN. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético del Sindicato Español de Pilotos de Líneas Aéreas (en adelante, Sepla) constituye la base fundamental de referencia en cuanto a expresión de valores, principios y normas que deben regir la conducta de los integrantes del sindicato mientras que actúen como sus representantes. Este Código Ético no pretende aplicar a la vida personal y privada de los integrantes de Sepla.

El presente Código Ético va dirigido y vincula a todos los integrantes de Sepla, que son:

- Los miembros de los Órganos de Gobierno, Administración y representación del Sindicato Español de Pilotos de Líneas Aéreas, que, según su Reglamento de Régimen Interior, son:
 - Cargos de Junta Rectora
 - Delegados del Departamento de Servicio al afiliado y Departamento Técnico
 - Delegados de Secciones Sindicales
 - Colaboradores de Sección Sindical, Departamentos y Direcciones
- Los directores y empleados de Sepla, cualquiera que sea la modalidad contractual por la que estén vinculados, su posición jerárquica o el lugar en el que presten sus servicios.
- Representantes de Sepla en los Comités de Empresa.
- Todos los demás integrantes de su perímetro de dominio social (asesores, proveedores, etc.) cuando desarrollen actividades vinculadas a Sepla.

Los miembros de la Junta Rectora de Sepla, así como sus Directivos, pondrán los medios necesarios para que todos los integrantes de Sepla conozcan y puedan cumplir el presente Código Ético.

Este Código Ético deberá ser divulgado adecuadamente y estará a disposición de los integrantes de Sepla para su consulta.

El incumplimiento de este código ético podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de Sepla, el convenio colectivo que sea de aplicación y, en su caso, el ejercicio de las acciones legales oportunas.

2. VALORES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Sepla espera que todas las personas afectadas por este Código Ético cumplan, en todo momento, los siguientes valores y principios de conducta ética:

TRANSPARENCIA	Las relaciones de Sepla con todos los integrantes de su perímetro de dominio social serán claras, transparentes y comprensibles, de modo que los implicados puedan adoptar decisiones con conocimiento y autónomas.
INTEGRIDAD	La acción de Sepla se regirá por principios de honradez y de fidelidad con sus compromisos para con sus afiliados y la sociedad en general. Los integrantes de Sepla deben evitar situaciones de compromiso con otras organizaciones o individuos que puedan influenciar en su actuación como representantes de Sepla.
DIVERSIDAD	A observar siempre tolerancia, respeto y defensa de la diversidad de las personas en las relaciones laborales, institucionales y empresariales.
COMPROMISO	Sepla será consecuente con los fines establecidos en sus estatutos y las obligaciones adquiridas con sus afiliados y la profesión de piloto, guiándose con arreglo a criterios de eficiencia y responsabilidad.
OBJETIVIDAD	Los integrantes de Sepla en cumplimiento de su cometido, incluyendo la firma de contratos, recomendaciones o elección de opciones, se basarán en principios de mérito.
CONFIDENCIALIDAD	Sepla garantizará la confidencialidad de la información que posee y se abstendrá de utilizar información de carácter confidencial para fines no vinculados a su propia actividad.
HONESTIDAD	Los integrantes de Sepla deberán declarar cualquier interés particular que pueda entrar en conflicto con el cumplimiento de sus funciones como representante de Sepla y se comprometen a resolver estos conflictos protegiendo el interés de los afiliados.
CALIDAD Y EXCELENCIA	El trabajo en Sepla se llevará a cabo con altos estándares de calidad y excelencia. Sepla mejorará continuamente sus estructuras y procedimientos, para ganar en eficiencia y claridad.
SOSTENIBILIDAD	Sepla garantizará y comunicará su compromiso con la sostenibilidad medioambiental, económica y social.

3. NORMAS DE CONDUCTA

- 3.1. Todos los integrantes de Sepla se comprometen a representar, defender y promocionar los intereses profesionales, laborales, económicos y sociales de sus afiliados y a buscar el perfeccionamiento y desarrollo de la actividad profesional y laboral de los pilotos de líneas aéreas.
Asimismo, se comprometen a respetar los principios, valores y normas que conlleva el ejercicio de la profesión de piloto y a trabajar por el perfeccionamiento y desarrollo de la Aviación Civil.
- 3.2. Todos los integrantes de Sepla deben cumplir con los requerimientos y objetivos de su puesto, desarrollando su labor, en la medida de lo posible, con eficiencia y excelencia, aportando valor a Sepla, a sus afiliados y al resto de organizaciones con las que se relaciona directa e indirectamente.
- 3.3. Los integrantes de Sepla desarrollarán su actividad siguiendo los criterios de profesionalidad e integridad. Su actuación se realizará bajo los principios de la buena fe y la honestidad, de acuerdo con los valores y principios reflejados en el presente Código Ético.
- 3.4. Los integrantes de Sepla evitarán situaciones de compromiso con otras organizaciones o individuos que puedan influenciar en su actuación como representantes de Sepla.
- 3.5. Los integrantes de Sepla que tengan derecho a días de garantía sindical o de naturaleza similar, procurarán hacer una gestión responsable de los mismos.
En este sentido, la solicitud de estos días se hará siguiendo criterios de eficiencia, profesionalidad y solidaridad con el resto de sus compañeros, evitando en la medida de lo posible que los citados días coincidan con períodos vacacionales, fines de semana y/o festivos.
- 3.6. Todos los integrantes de Sepla, en el ámbito de sus actuaciones, se comprometen a cumplir estrictamente la legalidad vigente, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones de este Código ético y los procedimientos básicos que regulan la actividad de Sepla (estatutos, reglamentos, etc.) y de la sociedad en la que presta sus servicios, actuando en todo momento conforme a la confianza depositada en ellos.
- 3.7. Los integrantes de Sepla se comprometen a utilizar la información que reciban en el desarrollo de su actividad sólo en lo concerniente a esa actividad, evitando utilizar dicha información en beneficio propio o de terceros.
- 3.8. La aceptación de cualquier incentivo u obsequio (incluyendo comisiones, efectivo o recompensas) ofrecido para influenciar en las decisiones de la Junta Rectora o sección sindical o comité, estará sujeta al Régimen Disciplinario recogido en el Reglamento de Régimen Interior sobre el que decidirá la Junta Rectora. Para los empleados de Sepla puede estar sujeto a apertura de expediente disciplinario según establezca la legislación laboral vigente.

3.9. Los integrantes de Sepla se asegurarán de que cualquier recurso, servicio, compensación o adelanto puesto a su disposición por Sepla para el desarrollo de su actividad cumple con lo establecido en la Norma correspondiente y de que se respetan los límites de gasto, adelanto o cobertura establecidos en dicha Norma.

3.10. Los integrantes de Sepla mantendrán un comportamiento que tienda a mantener y fortalecer la confianza de los afiliados en Sepla y evitarán actuar de forma que pueda suponer algún tipo de coste reputacional a Sepla o sus integrantes.

4. CONDICIONES DE TRABAJO

4.1. NORMAS DE CONVIVENCIA

Todos los integrantes de Sepla están obligados a actuar en sus relaciones con otros integrantes, sean superiores o subordinados, conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo.

4.2. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Sepla ofrece y requiere unas condiciones de trabajo dignas, tanto en lo que se refiere a retribución como a las circunstancias materiales y profesionales en las que se desempeñan las tareas. También se compromete a respetar y hacer respetar la legislación vigente en materia de igualdad, no permitiendo discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición ajena a los criterios de mérito y capacidad.

4.3. DERECHO A LA INTIMIDAD

Los integrantes de Sepla que por su actividad accedan a datos personales de otros integrantes de Sepla, se comprometen a la captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los afiliados, cargos electos, colaboradores, proveedores, etc. de forma que se garantice el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así como los derechos reconocidos a terceros por la legislación sobre servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, se comprometen a comunicar, a través de los canales establecidos por la organización, cualquier incidente que afecte a la seguridad de la información y de los datos personales tratados por la organización.

4.4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los integrantes de Sepla deberán evitar todas aquellas situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre el interés personal del afectado y el interés de Sepla o sus afiliados y abstenerse de influir o intervenir en la toma de decisiones de aquellas situaciones en los que directa o indirectamente tuvieran un interés personal.

En caso de que se produjera algún conflicto de intereses o alguna actuación que se alejara de lo dispuesto en el presente Código Ético, los integrantes de Sepla revelarán a la Junta Rectora de Sepla todos los hechos y circunstancias necesarios para la valoración y resolución del correspondiente conflicto siempre atendiendo al interés de Sepla y sus afiliados.

5. RELACIÓN CON LOS AFILIADOS

Sepla tiene como objetivo la creación continua de valor para sus afiliados y, por tanto, se conservarán y se protegerán los bienes, derechos e intereses legítimos de éstos, respetando los compromisos asumidos. La información que se transmita al afiliado será veraz y reflejará la situación de Sepla.

6. CONTROL INTERNO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

La información económico-financiera de Sepla reflejará la imagen fiel de su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y el Plan General de Contabilidad. A estos efectos, Sepla se compromete a que la información de los registros e informes contables de Sepla, sea completa, precisa y veraz.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Sepla está comprometido con la protección de la propiedad intelectual e industrial, propia y ajena. Esto incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas y nombres de dominio.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo del personal de Sepla, durante su permanencia en el sindicato y que tenga relación con su actividad, será propiedad de Sepla en los términos que establece la Ley de Propiedad Intelectual.

8. CONFIDENCIALIDAD

Sepla, en el ámbito de sus actividades, se compromete a

- Adoptar las medidas establecidas por la organización para proteger la información de carácter confidencial a la que se tenga acceso.
- Gestionar la información atendiendo al nivel de riesgo que pueda representar su acceso, divulgación, destrucción y/o alteración, de acuerdo con su clasificación.

9. DISPOSICIONES VARIAS

9.1. ACTUALIZACIÓN

El presente Código Ético se revisará periódicamente, atendiendo al informe anual de la Junta Rectora, así como a las propuestas que realicen los integrantes de Sepla.

Una vez aprobado por la Asamblea General de Sepla, cualquier revisión o modificación del presente Código Ético requerirá la aprobación de esta.

9.2. APROBACIÓN

La primera versión del presente Código Ético fue aprobado el día 13 de octubre de 2021 por la Junta Rectora de Sepla.